



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021

Previo a proveer sobre la solicitud de la parte demandada de terminación del proceso de la referencia, proceda la citada parte a arrimar la liquidación adicional a la fecha del importe del título y si es del caso consigne el faltante, lo anterior a voces del inciso 2 del artículo 461 del C.G.P.

Finalmente, póngase en conocimiento de la parte actora el memorial de terminación para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2019-866

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

075 Hoy 11 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

defea832b061a50156c147ad0294e92e83c7a9416daad9065aad7832bc6d6d31

Documento generado en 09/06/2021 02:02:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**